



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2016-MDT/GM

El Tambo, 16 de mayo del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 48219-2016, mediante el cual la administrada **CESAR JUAN BASTIDAS SANTIVÁÑEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa N° 264-2016-MDT/GDE, de fecha 17 de marzo de 2016, Informe Legal N° 290-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en donde establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, de la revisión del Expediente, se observa que la administrada presenta su recurso de apelación dentro del plazo de Ley;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, la nulidad de los actos administrativos que se presenten deben estar incluidos en los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la ley N° 27444 por lo que siendo este caso donde se presentó la Nulidad a la Multa mencionada no se encontraba dentro de un recurso administrativo sin embargo, se debe considerar que cumple con los requisitos de validez el cual se adecúa al recurso de Apelación ya que no se ofrece nueva prueba sino la interpretación de estas y una formalidad de notificación como lo establece el recurso de Apelación debiéndose tomar y tramitar como tal;

Que, las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento;

Que, de la revisión del expediente se observa no se precisa correctamente al conductor del establecimiento ya que en la revisión documental se evidencia una Licencia de Funcionamiento N° 005-2003-MDT a nombre del administrado **CESAR JUAN BASTIDAS SANTIVÁÑEZ** como conductor del Establecimiento ubicado en **Jr. Sebastián Lorente N° 284** con giro de Video Pub y la **EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 000557**, **ACTA DE INSPECCIÓN N° 67-2016-MDT/GDE/AFC**, **ACTA DE RETENCIÓN DE BIENES Y MOBILIARIOS N° 02-2016-MDT/GDE/AFC** y la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 264-2016/MDT/GDE** se encuentran a nombre de **RONALD LEONEL GASPAR ÑAÑA** quien se encontró como posible encargado en dicho establecimiento al momento de realizar la inspección e incautación respectiva;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que, en ese sentido no podemos establecer documentariamente si el señor **RONALD LEONEL GASPAR ÑAÑA** tiene vínculo con el establecimiento pese a que en la Inspección realizada este se encontraba y autorizó el procedimiento de inspección puesto que en el descargo presentado por **CESAR JUAN BASTIDAS SANTIVAÑEZ** reconoce ser el conductor del establecimiento confirmando dicha aseveración en la **Licencia de Funcionamiento N° 005-2003-MDT**. Por tanto no es posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, ya que no se puede establecer el vínculo laboral documentadamente ya que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. Por lo que se recomienda disponer la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, es decir hasta la emisión de la Resolución de Multa N° 264-2016/MDT/GDE debiendo consignando como infractor al señor **CESAR JUAN BASTIDAS SANTIVAÑEZ** a fin de que se califique la documentación que se adjunte cumpliendo el debido procedimiento;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 264-2016/MDT/GDE**, en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento hasta la emisión de la **RESOLUCIÓN DE MULTA** consignando el nombre del conductor **CESAR JUAN BASTIDAS SANTIVAÑEZ**, a fin de realizar la calificación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL